

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022 00049-00
Demandante:	Hernando Giraldo
Demandado:	Transportadora de Taxis de Piendamó “COOPITAXI”

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 01 de junio de 2022 se inadmitió la demanda de referencia, por lo que se concedió cinco (5) días a la parte activa para que corrigiera las falencias que adolecía y que fueron señaladas en ese auto.

Vencido dicho término, la parte demandante no presentó la respectiva subsanación, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, que reza:

“Art.- 90 (...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (...)”

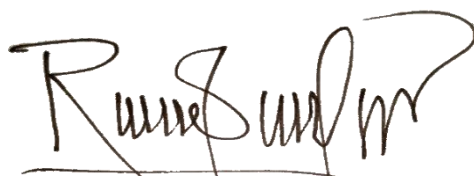
En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL-, de radicación interna N° 2022 00049 00 interpuesta por HERNANDO GIRALDO, en contra de TRANSPORTADORA DE TAXIS DE PIENDAMÓ “COOPITAXI”, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 064 el día de hoy VIERNES DEICISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario
